



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL  
DE SAN CLEMENTE  
PISCO  
Creado por ley 24161  
del 08-06-85

GERENCIA DE  
ADMINISTRACION  
TRIBUTARIA

Av. Aviación N° 315  
gat@munisanclemente  
.gob.pe  
Celular: 980312069  
Distrito San Clemente  
Pisco - Ica - Perú

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
N° 219-2025-MDSC-GAT.

San Clemente, 08 de julio de 2025.

LA GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE  
ICA.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 003173.-2025, del 07 de mayo de 2025, promovido por la Sra. **CCONISLLA QUISPE FRANCISCA**, con DNI N° 22282909, Titular del predio ubicado en Calle Apurímac Mz. 56, Lote 6, Sector Santa Rosa, Distrito de San Clemente, quien solicita Dedución de 50 UIT de la Base Imponible de Impuesto Predial por ser Persona Adulta Mayor (No Pensionista), adjuntando copia de Documento Nacional de Identidad, Declaración Jurada de ingresos menores a 1 UIT y que solo cuenta con un predio para vivienda.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el primer párrafo del artículo 19° del T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, señala textualmente que "Los Pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto este constituido por la pensión que reciben y esta no excedan de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del impuesto predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para efecto de este artículo el valor de UIT será vigente al 01 de enero de cada ejercicio gravable, detallando que dicha norma, no considera a los Arbitrios Municipales.

Que, mediante Resolución N° 06585-2-2002, de fecha 14/11/2002, emitida por el Tribunal Fiscal, manifiesta básicamente en uno de sus considerandos que "conforme a criterio establecido por dicho Tribunal, en reiteradas Resoluciones, tales como el N°674-97 del 19/06/97 y 823-22001 del 11/07/01, el beneficio previsto por el artículo 19 de la Ley de Tributación, es aplicable a todo aquel contribuyente que se encuentra comprendido en el supuesto de la norma, sin necesidad de acto administrativo que lo conceda, pues la ley no ha establecido ello como requisito para su goce", desprendiéndose que dicho beneficio tributario corresponde administrado a partir del año siguiente que obtuvo la calidad de pensionista y no del trámite administrativo.

Que, habiéndose revisado los antecedentes que obran en los acervos documentarios de la **SUB GERENCIA DE RENTAS**, es de señalar que con ID de contribuyente N° 5607, código de predio N° 04-46-0004, en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal, registra como titular, la Sra. **CCONISLLA QUISPE FRANCISCA**, con DNI 22282909, con fecha de nacimiento 04.10.1960 (64), teniendo un ingreso mensual de Cien y 00/100 soles (S/ 100.00), declarando el predio ubicado en Calle Apurímac Mz. 56, Lote 6, Sector Santa Rosa, Distrito de San Clemente Pisco.





MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL  
DE SAN CLEMENTE  
PISCO

Creado por ley 24161  
del 08-06-85

GERENCIA DE  
ADMINISTRACION  
TRIBUTARIA

Av. Aviación N° 315  
gat@munisanclemente  
.gob.pe  
Celular: 980312069  
Distrito San Clemente  
Pisco - Ica -Perú



Que, estando a los argumentos expuestos, y con las facultades de resolución, establecido en el artículo 53° numeral 3 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, modificado por el artículo 23° del Decreto Legislativo 953, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 70° de la Ordenanza Municipal N° 007-2023-MDSC, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la municipalidad distrital de San Clemente;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - OTORGAR, el Beneficio de la Dedución de 50 UIT de la Base Imponible de Impuesto Predial por ser Persona Adulta Mayor (No Pensionista), a la Contribuyente Sra. **CCONISLLA QUISPE FRANCISCA**, con domicilio en Calle Apurímac Mz. 56, Lote 6, Sector Santa Rosa, distrito de San Clemente, Provincia de Pisco, Departamento y Región Ica, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO SEGUNDO.** - EL BENEFICIO DE LA DEDUCCION, indicado en el Artículo Primero, debe considerarse a partir del periodo tributario 2021.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondientes.

**ARTICULO QUINTO.** - ENGARGUESE, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE  
  
CPC. OSCATA ARIÁS SILVIA DORIS  
Gerencia de Administración Tributaria